

GUÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN POSTDANA DESDE EL COOPERATIVISMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

María José Vañó Vañó
Virginia Simón Moya



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Educació, Cultura,
Universitats y Empleo

UNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



IUDESCOOP
Institut Universitari d'Investigació en Economia
Social, Cooperativisme i Empreradoria

525
anys

1499 - 2024
UNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

 **CIRIEC**
españa

GUÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN POSTDANA DESDE EL COOPERATIVISMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

María José Vañó Vañó

Profesora Titular de Universidad. Investigadora de IUDESCOOP
Departamento de Derecho Mercantil "Manuel Broseta Pont"
Universitat de València mjvanyo@uv.es

Virginia Simón Moya

Profesora Titular de Universidad. Investigadora de IUDESCOOP
Departamento de Dirección y Organización de Empresas "Juan José
Renau Piqueras" Universitat de València virginia.simon@uv.es



Actividad Financiada a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Secretaría Autonómica de Empleo, Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, y del programa "Promoción del Cooperativismo y de la Economía Social", la línea de subvención con la denominación "Universitat de València-Economía Social".

Edita

© CIRIEC-España, Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa
Avda. Los Naranjos. Facultad de Economía.
Despacho 2p21. 46022 Valencia
Tel.: 96/382.84.89 - Fax: 96/382.84.92
ciriec@uv.es - www.ciriec.es

© Instituto Universitario de Economía Social, Cooperativismo y Emprendimiento (IUDESCOOP)
C/ del Serpis, 29- 46022 Valencia

Diseño y maquetación

Sergio Rubio

ISBN

978-84-129789-2-6

Depósito Legal

V-4253-2025

Índice

Introducción.....	7
Marco jurídico e institucional.....	11
La Economía Social como estrategia de reconstrucción a través de la colaboración público-privada	15
Ámbitos de actuación para la reconstrucción	21
- Vivienda y hábitat sostenible.....	22
- Energía y sostenibilidad	24
- Servicios sociales y cuidados.....	25
- Empleo y emprendimiento	27
- Gestión de infraestructuras y servicios locales.....	30
Instrumentos de financiación y apoyo	33
Gobernanza y participación ciudadana	37
Recomendaciones estratégicas.....	41
- Cesión de suelo como estrategia de colaboración público-privada en la reconstrucción y el acceso a la vivienda.....	42
- Vivienda y empleo local a través de la recuperación de inmuebles vacíos	43
- Colaboración con fundaciones del Tercer Sector mediante convenios de reconstrucción	45
Recursos.....	47
- Enlaces a sitios de interés	48

Introducción



La DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024 constituyó uno de los episodios meteorológicos más devastadores de la historia reciente de la Comunitat Valenciana. El fenómeno dejó tras de sí una tragedia humana de enorme magnitud, con doscientas veintinueve personas fallecidas y más de trescientas mil directamente afectadas. Según el informe elaborado por Concoval y Valestat (2024), en los municipios más afectados por la DANA se concentra una parte muy relevante del tejido cooperativo de la Comunitat Valenciana. Según las estimaciones de CIRIEC-España, hablamos de 478 cooperativas, lo que supone prácticamente un tercio de todas las de la provincia de Valencia (el 30,56%) y cerca de una quinta parte de las existentes en toda la Comunitat (17,5%). Estas entidades dan trabajo a alrededor de diez mil personas y prestan

servicio a más de 65.000 usuarios. En términos económicos, su volumen conjunto de ventas supera los 1.500 millones de euros anuales, con una aportación de 286 millones al PIB valenciano.

A estas cifras habría que añadir el impacto específico de la cooperativa Consum, que cuenta con unos mil trabajadores en los setenta establecimientos —propios y franquiciados— situados en localidades directamente afectadas por el temporal.

La catástrofe, además de los efectos materiales inmediatos, ha golpeado de lleno a este entramado económico y social, comprometiendo la actividad de muchas cooperativas y afectando tanto a las personas socias y trabajadoras como a la ciudadanía usuaria. Aunque todavía es prematuro evaluar en detalle las consecuencias, sí se puede ofrecer una primera aproximación a la dimensión territorial de este impacto. En la llamada “zona cero”, se localizan un total de 67 cooperativas, distribuidas de la siguiente manera: Aldaia (10), Alfafar (3), Benetússer (5), Catarroja (15), Chiva (3), Massanassa (5), Paiporta (7), Picanya (5), Sedaví (2) y Utiel (12)¹.

Las pérdidas materiales se cifraron en más de diecisiete mil millones de euros, lo que equivale a aproximadamente una quinta parte del capital de la provincia de Valencia. El impacto alcanzó

a once mil doscientas cuarenta y dos viviendas, ciento cuarenta y un mil vehículos y cerca de ochocientos kilómetros de carreteras, además de infraestructuras críticas como presas, estaciones depuradoras y de potabilización, puentes y líneas ferroviarias.

El sector agrícola sufrió daños devastadores, con más de cuarenta y siete mil hectáreas anegadas, de las cuales veinticinco mil correspondían a cultivos permanentes como los cítricos, lo que agravó todavía más las consecuencias sociales y económicas de la catástrofe.

Este contexto de destrucción evidenció las carencias de los mecanismos tradicionales de respuesta y, al mismo tiempo, puso de relieve la importancia de contar con instrumentos de reconstrucción que integren a la ciudadanía, a las administraciones locales y a las entidades del tejido social y económico.

La emergencia no puede entenderse únicamente como un problema de infraestructuras dañadas o pérdidas económicas; es, sobre todo, un **desafío colectivo** que requiere **fórmulas innovadoras de cooperación y solidaridad**. Precisamente en este punto adquiere pleno sentido la **economía social**, cuya lógica de actuación, basada en la *participación democrática*, el *arraigo territorial* y la *primacía de las personas frente al capital*, se configura como un recurso estratégico para afrontar la recuperación.

La presente guía nace, por tanto, con la vocación de convertirse en un instrumento práctico al servicio de la reconstrucción postDANA desde el cooperativismo y la economía social.

1. CONCOVAL, VALESTAT (2024): *Impacto de la DANA en las cooperativas de las zonas afectadas en la provincia de Valencia*, Pérez, F., J. Maudos, F. J. Goerlich, E. Reig, P. Chorén, J.C. Robledo, C. Albert, H. García y G. Bravo (2025). *Alcance económico de la dana del 29 de octubre en la provincia de Valencia*. València: Generalitat Valenciana: IVIE.

La reconstrucción tras la DANA requiere ir más allá de la reparación material: es un reto social y comunitario

La economía social aporta cooperación, arraigo territorial y participación democrática para afrontar la recuperación

Datos de cooperativas afectadas (Concoval / Valestat)

Indicador	Valor / descripción
Cooperativas radicadas en municipios afectados	478 cooperativas
% sobre cooperativas de la provincia de Valencia	~ 30,56 %
% sobre cooperativas en toda la Comunitat Valenciana	~ 17,5 %
Empleo directo en esas cooperativas	Cerca de 11.000 trabajadores
Usuarios servidos por esas cooperativas	Más de 65.000 usuarios
Ventas anuales agregadas de esas cooperativas	~ 1.527 millones de euros
Contribución al PIB valenciano de esas cooperativas afectadas	~ 286 millones de euros

Se dirige principalmente a los ayuntamientos y entidades locales de las zonas afectadas, que deben articular planes de recuperación en un marco jurídico e institucional complejo; a las entidades de la economía social, llamadas a desempeñar un papel protagonista en la reconstrucción del tejido productivo y comunitario; a las administraciones públicas supramunicipales, interesadas en impulsar fórmulas de colaboración público-social que complementen la acción estatal y autonómica; y a la ciudadanía organizada, que puede encontrar en estas páginas referencias para la autogestión comunitaria y la regeneración del territorio.

El documento está estructurado de manera que combine un análisis riguroso con orientaciones prácticas. Se recogen referencias normativas de aplicación, ejemplos concretos de iniciativas de vivienda, energía, empleo, cuidados y servicios locales, así como modelos de gobernanza. La intención es proporcionar a los agentes implicados una hoja de ruta que permita convertir la crisis provocada por la DANA en una oportunidad para reforzar la cohesión social, mejorar la resiliencia territorial y garantizar que la reconstrucción se haga de manera participativa y sostenible.

Marco jurídico e institucional



Mandato expreso del artículo 129.2 CE, que obliga a los poderes públicos a fomentar las sociedades cooperativas mediante una legislación adecuada

El artículo 128 CE introduce un principio rector que subordina toda la riqueza del país al interés general, habilitando al poder público para intervenir en la actividad económica cuando concurran razones de utilidad social

La reconstrucción postDANA en la Comunitat Valenciana se enmarca en un entramado jurídico complejo en el que confluyen normas europeas, estatales y autonómicas, así como mecanismos específicos de financiación y coordinación interinstitucional. La guía pretende ofrecer una panorámica clara de estos instrumentos, identificando tanto las bases normativas generales de la economía social como las disposiciones específicas en materia de catástrofes y emergencias.

En el plano constitucional, además de la libertad de empresa proclamada en el artículo 38 CE y su necesaria subordinación al interés general en virtud del artículo 128 CE, debe destacarse el mandato expreso del artículo 129.2 CE, que obliga a los poderes públicos a fomentar las sociedades cooperativas mediante una legislación adecuada. Al mismo tiempo, el artículo 128 CE introduce un principio rector que subordina toda la riqueza del país al interés general, habilitando al poder público para intervenir en la actividad económica cuando concurran razones de utilidad social. Esta doble base constitucional legitima la acción de las entidades de la economía social como actores de primer orden en la reconstrucción, por cuanto integran el derecho a emprender con un compromiso explícito hacia la solidaridad y la cohesión territorial.

En el ámbito europeo, resulta fundamental la referencia al **Plan de Acción Europeo para la Economía Social** (Comisión Europea, COM(2021) 778 final, de 9 de diciembre de 2021), que reconoce la capacidad de este sector para reforzar la resiliencia comunitaria y dinamizar economías locales. Igualmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE L 57, de 18 de febrero de 2021) constituye el pilar financiero que ha permitido canalizar fondos **Next Generation EU** hacia proyectos de reconstrucción y modernización, dentro de los cuales se incluyen iniciativas vinculadas al cooperativismo y la economía social.

En el **ámbito estatal**, la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE n.º 76, de 30 de marzo de 2011), ofrece el marco jurídico básico de las entidades que integran este sector, reconociendo su contribución al desarrollo económico y social, y estableciendo los principios orientadores de su actuación. En paralelo, la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas (BOE n.º 170, de 17 de julio de 1999), regula el régimen jurídico de las cooperativas a nivel estatal, proporcionando una base normativa común a todo el territorio.

A ello se añaden disposiciones específicas en materia de catástrofes naturales, como el Real Decreto-ley 8/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo a los afectados por la DANA en la Comunitat Valenciana que estableció ayudas directas, mediadas de carácter fiscal y procedimientos simplificados de emergencia para atender de manera inmediata las necesidades derivadas de la catástrofe.

La **Comunitat Valenciana** dispone de su propia legislación en materia de cooperativismo y economía social, Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana modificada en varias ocasiones para adaptarla a las nuevas necesidades del sector. En el ámbito autonómico, la Generalitat impulsó el plan “**Fent Cooperatives**” (2018-2019 y sucesivas ediciones), una iniciativa específica para impulsar el cooperativismo en la Comunitat Valenciana mediante incentivos económicos y apoyo técnico. En el ámbito de la gestión de emergencias, debe señalarse también la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 6407, de 25 de noviembre de 2010), que regula las competencias autonómicas en materia de prevención, planificación y respuesta frente a catástrofes.

La respuesta financiera autonómica fue muy oportuna. El Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) activó la línea de préstamos bonificados para empresas afectadas por la DANA de octubre de 2024, mediante acuerdo de su Consejo General del 27 de noviembre de 2024,

Fent Cooperatives:
*una iniciativa
específica para
impulsar el
cooperativismo en la
Comunitat Valenciana
mediante incentivos
económicos y apoyo
técnico*

publicado en el DOGV 2 de diciembre de 2024. Esta herramienta permitió que las empresas con instalaciones dañadas en los municipios afectados pudieran acceder a préstamos bonificados que cubrían reparaciones, renovación de maquinaria, mobiliario, existencias y otros elementos necesarios para retomar la actividad. El plazo para presentar solicitudes se abrió el 3 de diciembre de 2024 y se extendió hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar fondos disponibles.

Asimismo, el IVF aprobó en enero de 2025 una nueva línea de financiación orientada a entidades sociales, mediante el acuerdo del Consejo General del 31 de enero de 2025. Esta convocatoria permite a entidades sociales que prestan servicios concertados, o que reciben subvenciones de la Generalitat, solicitar anticipos o préstamos destinados a asegurar su liquidez operativa, con un

plazo de solicitud abierto desde el 7 de febrero hasta el 31 de octubre de 2025. Así, se garantiza que organizaciones del tercer sector puedan mantener su labor sin interrupciones en el contexto de reconstrucción post-DANA.

El conjunto de estas referencias normativas e institucionales configura un ecosistema que no solo reconoce la legitimidad de la economía social en los procesos de reconstrucción, sino que además habilita instrumentos concretos para su promoción y financiación. La presente guía pretende servir de puente entre este entramado jurídico y las necesidades reales de los municipios afectados, de manera que las entidades locales y el tejido asociativo dispongan de una base sólida para diseñar y ejecutar proyectos de recuperación que combinen legalidad, viabilidad económica y participación democrática.

**La Economía
Social como
estrategia de
reconstrucción
a través de la
colaboración
público-privada**



La economía social constituye un pilar fundamental para abordar la reconstrucción tras la DANA. Su legitimación normativa se encuentra en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social (BOE n.º 76, de 30 de marzo de 2011), que la define como el conjunto de actividades económicas y empresariales realizadas en el ámbito privado por aquellas entidades que persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos. A esta definición se suma el mandato constitucional recogido en el artículo 129.2 de la Constitución Española, que impone a los poderes públicos la obligación de fomentar las sociedades cooperativas mediante una legislación adecuada.

Los principios característicos de la economía social —primacía de las personas sobre el capital, gestión democrática y participativa, reinversión de los excedentes en función del interés general y compromiso con el territorio— adquieren especial relevancia en un contexto de emergencia y reconstrucción. Gracias a ellos, la acción económica no se limita a criterios de rentabilidad inmediata, sino que incorpora dimensiones de cohesión social, solidaridad intergeneracional y sostenibilidad ambiental.

En cuanto a su tipología jurídica, el artículo 5 de la Ley 5/2011 incluye entre las entidades de la economía social a cooperativas, mutualidades, fundaciones y asociaciones que desarrollen actividad económica, sociedades laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo de iniciativa social y cofradías de pescadores, entre otras.

En el ámbito autonómico, la regulación de las cooperativas en la Comunitat Valenciana se establece actualmente en el Decreto

Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana (DOGV n.º 7534, de 21 de mayo de 2015).

Todas estas entidades presentan estructuras jurídicas y finalidades diversas, pero comparten un denominador común: la subordinación del beneficio al servicio de las personas y de la comunidad. Frente a los modelos empresariales tradicionales, la economía social aporta ventajas diferenciales que resultan cruciales en la reconstrucción post-DANA. En primer lugar, su resiliencia, demostrada en diversos estudios europeos que acreditan la mayor capacidad de resistencia de las entidades de economía social en escenarios de crisis, manteniendo niveles de empleo y actividad más estables. En segundo lugar, su arraigo territorial, dado que operan en la comunidad en la que se insertan y garantizan que los recursos y beneficios se reinviertan en el propio entorno afectado. Finalmente, su gobernanza democrática y participativa, que permite que las decisiones sobre la reconstrucción se adopten con la voz de trabajadores, socios y comunidades locales, lo que refuerza tanto la cohesión social como la legitimidad de las medidas implementadas.

La CPP es hoy una herramienta imprescindible para ejecutar con eficacia políticas públicas complejas como las que exige la reconstrucción. La contratación pública mueve un volumen enorme de recursos y, bien diseñada, permite alinear inversión, innovación y creación de empleo con finalidades de interés general; por ello, resulta estratégico abrir estas alianzas a cooperativas y entidades de la economía social, cuyos fines y principios están más próximos a los objetivos públicos que

las sociedades de capital tradicionales. Hay que articular procedimientos que aseguren alianzas con entidades de economía social y del tercer sector, sin ceñirse en exclusiva a la concesión administrativa clásica y aprovechando todo el abanico contractual y para-contractual disponible.

Esta apertura no es retórica: es un mandato práctico para ejecutar fondos, acelerar proyectos y medir impactos. De hecho, el marco reciente de recuperación europea (Next Generation EU) y su despliegue interno exige gobernanzas colaborativas, mecanismos de gestión ágiles y fórmulas de colaboración que repartan riesgos de manera eficiente a lo largo del ciclo de vida del proyecto. Por ello insistimos en utilizar vías alternativas o complementarias a la concesión —incluidas cláusulas sociales y contratos reservados— precisamente para dar entrada efectiva a entidades de economía social en proyectos de vivienda, energía, cuidados, digitalización o servicios comunitarios.

En el plano autonómico, la Comunitat Valenciana cuenta con herramientas específicas para la CPP desde la economía social. La Ley de Cooperativas Valenciana establece políticas de fomento (art. 111), anclando jurídicamente la participación cooperativa en la prestación de servicios de interés general. Además, el II Plan Bienal de Cooperativismo 2021-2022 de la Generalitat Valenciana, aprobado por la Conselleria de Economía Sostenible, recogió entre sus ejes la promoción del cooperativismo en ámbitos estratégicos como la transición ecológica, la digitalización, los servicios sociales y la vivienda. Aunque el documento no establece mandatos normativos específicos sobre la movilización de suelo o patrimonio público, sí subraya la importancia de facilitar el acceso

de las cooperativas a sectores de interés general y de favorecer su participación en proyectos vinculados a políticas públicas.

¿Cómo se materializa, en concreto, la CPP con economía social?

1. Colaboración institucional (gestión directa por entidades participadas por la AAPP).

En este ámbito se incluyen las sociedades mercantiles públicas unipersonales y las sociedades de economía mixta, reguladas en los artículos 111 a 113 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa patrimonial y societaria aplicable. En el caso de las cooperativas mixtas, su encaje jurídico se encuentra en la legislación cooperativa autonómica —como el Decreto Legislativo 2/2015, de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana— que permite la participación de entidades públicas junto a socios privados.

Estas fórmulas son especialmente idóneas cuando la Administración desea mantener el control de misión, la gobernanza y los estándares de servicio, compartiendo riesgos con socios cuya finalidad prioritaria no es la maximización del dividendo sino la generación de valor social. En entornos de reconstrucción tras catástrofes, este tipo de colaboración resulta crítico para garantizar la continuidad de los servicios, la trazabilidad en el uso de los recursos públicos y la reinversión en el territorio local.

2. Colaboración contractual (gestión indirecta vía LCSP y otras figuras).

Además de obra, concesión de obras y concesión de servicios, es importante el uso estratégico de contratos de servicios y



suministros, contratos mixtos, adjudicaciones a sociedades de economía mixta, y —sobre todo— **conciertos y convenios** y la **asociación para la innovación**. Esta caja de herramientas permite seleccionar la vía más idónea según servicio, riesgos, madurez tecnológica y necesidad de continuidad, sin forzar soluciones únicas.

A estas dos familias se añaden dos palancas transversales para “abrir la puerta” a la economía social en la contratación:

- **Cláusulas sociales** a lo largo de todo el procedimiento (objeto, solvencia, prescripciones técnicas, criterios de adjudicación, condiciones especiales de ejecución). Su uso ordenado permite vincular la ejecución a resultados sociales medibles, algo esencial en proyectos de reconstrucción (empleo local, inclusión, igualdad, economía circular).
- **Contratos reservados** (DA 4.^a y DA 48.^a LCSP), que habilitan reservar licitaciones a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, empresas de inserción u otras entidades, con análisis comparado por niveles de gobierno, tipología y actividades. Son determinantes para garantizar la participación efectiva de operadores con misión social, evitando que la presión competitiva erosione los estándares de calidad del servicio o la estabilidad del empleo protegido.

Junto a estas vías, la **acción concertada** sobresale como instrumento no contractual particularmente adecuado en **servicios sociales y sanitarios** cuando lo que se busca es estabilidad, continuidad y atención centrada en la persona. La Administración debe elegir la

fórmula más adecuada —licitación, concierto, concesión, líneas nominativas, subvención o convenio— según la naturaleza del servicio, evitando el uso inadecuado de subvenciones de corto plazo para prestaciones que son derechos subjetivos o diseños de licitación que expulsan a la iniciativa social. En la Comunitat Valenciana la acción concertada está **normativamente desarrollada** tanto en el ámbito social como en el sanitario (DL 7/2016, Ley 7/2017 y su orden de desarrollo), ofreciendo un cauce estable para la cooperación con entidades no lucrativas.

Este armazón jurídico-operativo se conecta con **sectores estratégicos locales** donde la CPP con economía social aporta mayor valor en la reconstrucción: energía (comunidades energéticas y autoconsumo, ODS 7 y 12), vivienda (parques accesibles y modelos colaborativos, ODS 11), digitalización (infraestructura y servicios digitales de proximidad, ODS 9 y 11), servicios sociales (cuidados, inclusión, ODS 2, 3, 5 y 10), servicios empresariales (empleo y tejido productivo local, ODS 8 y 12) y cultura (cohesión y gobernanza local, ODS 16 y 11).

Desde la legalidad local, conviene recordar que los municipios pueden promover servicios y actividades dentro de su marco competencial, con límites de sostenibilidad financiera y no duplicidad, y que, cuando asuman competencias distintas de las propias o delegadas, requieren informes previos sobre ausencia de duplicidades y sostenibilidad. Este encaje institucional es relevante para seleccionar la vía de CPP adecuada en cada caso (mixta, concierto, reserva, etc.) y asegurar la ejecución conforme a la ley y con control de resultados.

Entidad	Actuación concreta tras la DANA	Ámbito / Beneficiarios
CONCOVAL (Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana)	En coordinación con CEPES, impulsó una campaña estatal de recaudación de fondos para los damnificados de la DANA en la provincia de Valencia. Actuó como interlocutor de las cooperativas valencianas en la canalización de apoyos del sector de la economía social.	Cooperativas y población afectada en la provincia de Valencia.
FEVECTA (Federació Valenciana d'Empreses Cooperatives de Treball Associat)	Difundió información y circulares específicas sobre las ayudas y préstamos bonificados del IVF para cooperativas afectadas. Asesoró a cooperativas de trabajo en la tramitación de solicitudes de apoyo y en la continuidad de actividad en sectores damnificados.	Cooperativas de trabajo asociado, micropymes y autónomos afectados en la Comunitat Valenciana.
Cooperatives Agroalimentàries de la Comunitat Valenciana (FECOAV)	Documentaron los graves daños en explotaciones agrarias y cooperativas de riego. Reclamaron a las administraciones medidas urgentes de recuperación. Tras gestiones conjuntas, se aprobó una orden ministerial para agilizar la reparación de explotaciones y Agroseguro comenzó el pago de indemnizaciones (13,21 millones € iniciales).	Agricultores y cooperativas agrarias de la Ribera, la Safor, l'Horta Sud y otras comarcas afectadas.
Caixa Popular (cooperativa de crédito)	Puso en marcha la campaña "Emergencia DANA" con una aportación directa de 2,85 millones de euros y canalización de donaciones a través de su red cooperativa. Ofreció condiciones especiales de financiación para personas, empresas y entidades	Familias, empresas y entidades de la Comunitat Valenciana afectadas por la DANA.
Fundació Horta Sud	Lanzó el <i>Plan de Recuperación y Transformación de l'Horta Sud (2024-2028)</i> , con tres fases: diagnóstico, ayudas urgentes a asociaciones afectadas, y proyectos interasociativos para la transformación social. Ha otorgado ayudas directas por 1,38 millones de euros a 333 asociaciones en más de 20 municipios. También una convocatoria de "Transformem en Xarxa" dotada con 300.000 €, para proyectos interasociativos.	Asociaciones locales, entidades culturales, sociales, fallas, entidades musicales, en la comarca de l'Horta Sud y municipios afectados por la DANA.
Fundación Coliséé	Puso en marcha la campaña para atender a personas mayores afectadas por la DANA en Valencia. Ofrecen apoyo para rehabilitar viviendas, reponer enseres perdidos, mejorar calidad de vida física y emocional tras las inundaciones.	Personas mayores en la provincia de Valencia afectadas por inundaciones de la DANA.
Fundación NovaFeina	Ha sido reconocida por su trabajo tras la DANA, participando en la coordinación de ayuda, distribución de bienes, enlace entre familias afectadas y recursos ofrecidos por voluntariado y donaciones.	Familias afectadas, personas con necesidades materiales tras la DANA.
Cáritas Valencia	Activó campañas de emergencia para donaciones económicas, recogida de fondos, canalización de recursos para vivienda, necesidades básicas y acompañamiento social en las zonas dañadas. Tiene abiertas cuentas para ayudas, campañas "Cáritas con la emergencia en Valencia" etc.	Personas damnificadas por la DANA, hogares con pérdida de enseres, necesidad de apoyo social inmediato.
Cruz Roja	Entrega de ayudas económicas a familias damnificadas por la DANA: por ejemplo, comenzaron entregas económicas a 20.000 unidades familiares en Valencia por valor de 22 millones de euros. También donaciones, apoyo humanitario inmediato.	Familias afectadas, población con pérdidas materiales, emergencia social tras las inundaciones.

Ámbitos de actuación para la reconstrucción



Vivienda y hábitat sostenible

El ámbito de la vivienda constituye uno de los más sensibles tras la DANA, que dejó miles de hogares dañados o inhabitables en comarcas como la Ribera Alta, l'Horta o la Safor. La reconstrucción de este parque residencial no puede abordarse únicamente con soluciones individuales o privadas; **requiere instrumentos colectivos** que garanticen el acceso, la asequibilidad y la sostenibilidad. En este sentido, las fórmulas de economía social en el campo de la vivienda ofrecen alternativas sólidas y ya contrastadas.

Una de ellas son las **cooperativas de vivienda en cesión de uso**, modelo que permite a las personas socias disfrutar de una vivienda a largo plazo sin necesidad de adquirirla en propiedad, lo que reduce los costes iniciales y refuerza la estabilidad comunitaria. La Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, reconoce expresamente esta modalidad en su tipología, y en los últimos años ha habido un crecimiento de iniciativas de este tipo en municipios urbanos y rurales. Tras la DANA, este instrumento puede ser clave para promover nuevas promociones colectivas de vivienda en suelos municipales afectados, o para reubicar a familias que han perdido sus hogares, combinando financiación pública (IVF, fondos europeos de vivienda) y gestión democrática desde el cooperativismo.

Otra opción son los **modelos de cohousing o viviendas colaborativas**, que en distintos países europeos se han consolidado como una alternativa especialmente adecuada para personas

mayores y colectivos vulnerables. Estos proyectos se articulan en torno a unidades habitacionales privadas combinadas con espacios comunes destinados a la convivencia, el cuidado y la participación. En España existen iniciativas destacadas —como el proyecto cooperativo Trabensol en Torremocha del Jarama (Madrid)— y en la Comunitat Valenciana se desarrolla el proyecto Resistir Cooperativa, con su cohousing en Godella (*Conviure Godella*), planteado bajo el modelo de cesión de uso y con un edificio comunitario destinado a servicios compartidos. Incorporar modelos similares en la reconstrucción post-DANA permitirá no solo atender necesidades urgentes de vivienda, sino también ofrecer soluciones estables que fomenten redes de apoyo mutuo, reduzcan la soledad no deseada y fortalezcan la resiliencia comunitaria.

Finalmente, resulta esencial la **rehabilitación de espacios dañados mediante fórmulas de economía social**. Muchas de las viviendas inundadas se encuentran en barrios consolidados o entornos rurales donde la rehabilitación integral es más eficiente que la sustitución. Aquí las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales del sector de la construcción, junto con fundaciones y asociaciones especializadas en la inserción laboral, pueden desempeñar un papel central. A través de programas de empleo social, es posible formar y contratar a personas desempleadas de las mismas comarcas afectadas para participar en las obras de reparación, garantizando así un doble impacto: la recuperación del parque residencial y la generación de empleo local. La normativa estatal en materia de rehabilitación energética

(Real Decreto 853/2021, que regula los programas de ayuda a la rehabilitación residencial en el marco de los fondos Next Generation EU) ofrece un marco idóneo para canalizar recursos hacia este tipo de proyectos con criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.

La vivienda, por tanto, debe concebirse no solo como un derecho básico a restituir, sino como un eje estratégico de reconstrucción

que puede impulsarse desde la economía social. Cooperativas de vivienda en cesión de uso, proyectos de cohousing y programas de rehabilitación socialmente responsables son herramientas que, combinadas con apoyo financiero público y una adecuada planificación urbanística, permitirán dar respuesta a la emergencia habitacional provocada por la DANA y, al mismo tiempo, avanzar hacia un hábitat sostenible y resiliente en la Comunitat Valenciana.

Ejemplos Proyecto / Iniciativa	Tipo	Apoyo institucional / clave	Descripción resumida
Plan Base Viva (FECovi + Generalitat Valenciana)	Vivienda cooperativa / colaboración público-cooperativa.	Convenio entre FECovi y la Generalitat Valenciana; varias consellerías implicadas: Economía Sostenible, Vivienda y Arquitectura Bioclimática, Igualdad y Políticas Inclusivas; colaboración con IUDESCOOP (Universitat de València).	Plan para impulsar construcción de vivienda con precio asequible bajo modelos cooperativos, implicando suelo público y nuevas tipologías para colectivos jóvenes y mayores.
Estrategia Urbana València 2030	Plan urbano municipal con enfoque cooperativo.	Ayuntamiento de València + FECovi participa en foros municipales.	Participación de la ciudadanía, implicación del Ayuntamiento de València; participación de FECovi en talleres/foros de elaboración; incluido en Plan de Acción Local líneas sobre vivienda cooperativa/cohousing.
Cooperativa "Resistir"	Proyecto de viviendas autogestionadas / intergeneracionales.	Apoyo local / reconocimiento público; se presenta ante el municipio de Ceste.	Proyecto que promueve viviendas autogestionadas, con modelo colectivo, en Ceste, pensado para envejecer activamente y convivir entre generaciones.
"ViureK – Habitatge Universal en Cooperativa"	Cooperativa de vivienda en cesión de uso en barrio urbano.	Proyecto de investigación + colaboración técnica local; respuesta al reto del Cabanyal-Canyamelar en Valencia.	Estudio/propuesta para utilizar cooperativas en cesión de uso para rehabilitar vacíos urbanos, evitar gentrificación, hacer vivienda más asequible y participativa.

Energía y sostenibilidad

La DANA puso de manifiesto la vulnerabilidad de las infraestructuras energéticas en la Comunitat Valenciana: más de 120.000 abonados sufrieron cortes prolongados de electricidad y se produjeron daños graves en estaciones transformadoras, líneas de distribución y sistemas de bombeo agrícola. En este contexto, resulta imprescindible replantear el modelo energético en clave de resiliencia, sostenibilidad y participación democrática. Las comunidades energéticas locales constituyen una herramienta especialmente adecuada para ello.

La Directiva (UE) 2018/2001, sobre el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (RED II), y la Directiva (UE) 2019/944, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, introdujeron en el Derecho de la Unión Europea las figuras de las *comunidades ciudadanas de energía* y de las *comunidades de energías renovables*. En España, su trasposición se ha materializado mediante el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, y el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, que regulan el autoconsumo compartido y permiten que varias personas físicas o jurídicas se asocien para producir, consumir y gestionar energía de forma colectiva. El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, amplió los límites de proximidad del autoconsumo compartido hasta dos kilómetros, lo que ha facilitado la puesta en marcha de proyectos de mayor escala y arraigo local.

El autoconsumo compartido y la gestión democrática de la energía no solo permiten reducir la factura eléctrica y la dependencia

de combustibles fósiles, sino que ofrecen a los municipios una oportunidad para reconstruir su tejido económico desde la participación ciudadana. Las comunidades energéticas generan ahorro colectivo, redistribuyen beneficios entre socios y socias, y reinvierten excedentes en proyectos sociales o medioambientales. Este modelo encaja con los valores de la economía social: primacía de las personas, gobernanza democrática y compromiso con el territorio.

La Comunitat Valenciana se ha consolidado como un laboratorio de casos prácticos de resiliencia energética. Destacan, entre otros:

La **Comunidad Energética de Aras de los Olmos**, pionera en España, combina energía solar, eólica, biomasa e hidráulica para abastecer a todo el municipio, convirtiéndolo en un referente de autosuficiencia y de transición energética en zonas rurales.

La **Comunidad Energética de Albalat dels Sorells**, impulsada por el ayuntamiento junto con la cooperativa Sapiens Energía, permite a la ciudadanía producir y consumir energía renovable de manera compartida.

En València, la **Oficina de Transformación Comunitaria** (OTCs) impulsa comunidades energéticas locales. Hay ya siete comunidades constituidas y otras en proyecto.

Las comunidades energéticas de Pedralba, Lliria, Algemesí y Alzira, cuentan con participación ciudadana y apoyo institucional en el marco de las políticas autonómicas de transición energética.



Estos ejemplos muestran que la transición energética no es un objetivo abstracto, sino una herramienta práctica para responder a catástrofes como la DANA: descentraliza la producción, multiplica los nodos de suministro y refuerza la autonomía de las comunidades locales. Integrar las comunidades energéticas y el autoconsumo compartido en los planes de reconstrucción significa invertir en seguridad energética, ahorro colectivo y sostenibilidad ambiental, al tiempo que se promueve la participación activa de la ciudadanía en la gestión de un bien esencial.

Servicios sociales y cuidados

La DANA no solo ocasionó graves pérdidas materiales e infraestructurales, sino que desencadenó una crisis social de dimensiones profundas que se proyectó sobre los sectores más vulnerables de la población. Personas mayores, individuos con discapacidad, familias con escasos recursos económicos y menores de edad fueron especialmente afectados, al quedar desprovistos de sus hogares, rutinas y redes de apoyo más inmediatas. Esta situación puso en evidencia que, más allá de la respuesta urgente en materia de infraestructuras o recursos financieros, la verdadera resiliencia de un territorio depende de su capacidad para sostener y reorganizar los sistemas de cuidados y de protección social en escenarios de catástrofe.

En este marco, las entidades de la economía social y, de manera particular, las cooperativas de iniciativa social se configuran como piezas clave de la reconstrucción. Estas entidades encuentran

su reconocimiento jurídico en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y su regulación específica en el ámbito autonómico en el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, posteriormente modificado por el Decreto-ley 4/2023, de 10 de marzo, del Consell. La normativa establece que las cooperativas de iniciativa social son aquellas que orientan su actividad a la prestación de servicios sociales, sanitarios, educativos o de atención a la dependencia, y que destinan los excedentes íntegramente al cumplimiento de su objeto social, sin reparto de beneficios. Esta característica dota a estas entidades de una capacidad singular para reinvertir en la mejora del servicio y garantizar que los recursos se orienten a las personas usuarias y a la comunidad en su conjunto.

El valor añadido de las cooperativas de iniciativa social se manifiesta en varias dimensiones. En primer lugar, aseguran estabilidad y dignidad laboral a los profesionales del sector de cuidados, evitando la precarización que habitualmente afecta a estos servicios cuando se gestionan bajo criterios puramente mercantiles. En segundo lugar, su arraigo territorial favorece la cercanía y la confianza, lo que resulta esencial en contextos de emergencia donde la rapidez y la familiaridad en la atención marcan la diferencia. En tercer lugar, su gobernanza democrática y su estructura participativa generan procesos de corresponsabilidad comunitaria que fortalecen la cohesión social.



Durante la crisis derivada de la DANA, el ecosistema valenciano de cuidados no estuvo constituido únicamente por **cooperativas sociales**, sino también por **redes comunitarias** que surgieron de manera espontánea en barrios y municipios afectados. Asociaciones vecinales, colectivos feministas, plataformas intergeneracionales y entidades culturales organizaron cadenas de apoyo mutuo para la distribución de alimentos, medicamentos y enseres básicos. Estas redes utilizaron infraestructuras públicas —como colegios, casas de cultura o centros sociales— para canalizar la ayuda y sostener la vida comunitaria en un momento de desestructuración. Posteriormente, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana reconoció la importancia de estas iniciativas, integrándolas en

programas de voluntariado social y cooperación con entidades del tercer sector, lo que evidencia un proceso de institucionalización de prácticas de solidaridad ciudadana que complementan la acción pública.

Un papel destacado desempeñaron asimismo las **asociaciones y fundaciones** con larga trayectoria en la atención social y humanitaria. Entidades como **Cruz Roja, Cáritas, Fundació Horta Sud, Fundación Colisée o Fundación NovaFeina** movilizaron recursos humanos, logísticos y financieros para atender necesidades inmediatas, que abarcaron desde la entrega de ayudas económicas directas a familias damnificadas hasta la rehabilitación de viviendas de personas mayores, el acompañamiento psicosocial o la provisión de enseres básicos. Estas organizaciones, aunque no siempre adopten la forma jurídica de cooperativas, forman parte del entramado de la economía social y han demostrado disponer de capacidad de reacción y de experiencia acumulada en la gestión de situaciones de emergencia.

La lección que se desprende de la experiencia de la DANA es clara: la reconstrucción no puede limitarse a restaurar infraestructuras, sino que debe integrar de manera estable el **pilar de los cuidados** en las políticas de emergencia y recuperación. Ello implica reconocer a las cooperativas de iniciativa social y a las entidades del tercer sector como socios estratégicos de las administraciones públicas, garantizar su presencia en los espacios de planificación municipal y dotarlas de instrumentos financieros adaptados a su naturaleza, como las líneas de liquidez

del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF). Solo de este modo será posible asegurar que la atención a las personas damnificadas se gestione con criterios de proximidad, solidaridad y sostenibilidad, fortaleciendo las capacidades comunitarias y evitando que las catástrofes se traduzcan en procesos de exclusión social permanentes.

El caso valenciano confirma que la economía social constituye una **infraestructura esencial de resiliencia social**. Sus entidades no solo proveen servicios en condiciones de normalidad, sino que son capaces de sostener la vida comunitaria en momentos de crisis y de participar activamente en la reconstrucción con un enfoque centrado en las personas. Este aprendizaje resulta de especial relevancia en un contexto de cambio climático y aumento de fenómenos extremos, donde la planificación de los cuidados y la articulación de alianzas público-sociales se convierten en elementos imprescindibles para garantizar la cohesión y la sostenibilidad de los territorios.

Empleo y emprendimiento

El impacto de la DANA sobre el empleo en la Comunitat Valenciana fue inmediato y profundo. Centenares de empresas y comercios se vieron obligados a cerrar temporalmente, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo, mientras que explotaciones agrarias y actividades industriales sufrieron daños estructurales que amenazan con una destrucción permanente de empleo si no se articulan medidas de reactivación a medio y largo

plazo. La catástrofe puso de manifiesto la fragilidad de determinados sectores económicos frente a fenómenos meteorológicos extremos y evidenció la necesidad de reforzar la resiliencia del mercado laboral mediante mecanismos alternativos de organización empresarial. En este contexto, la economía social ofrece instrumentos sólidos para reconstruir el tejido productivo desde fórmulas de emprendimiento colectivo, resiliente y con arraigo territorial.

Las sociedades laborales y las cooperativas de trabajo asociado constituyen dos fórmulas especialmente relevantes en este proceso. Las primeras, reguladas por la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, se caracterizan por la mayoría del capital en manos de los trabajadores, lo que garantiza que las decisiones estratégicas permanezcan bajo control de quienes sostienen directamente la actividad económica. Esta configuración permite que empresas en dificultades, especialmente pymes y negocios familiares afectados por la DANA, puedan reconvertirse en sociedades laborales y asegurar así su continuidad mediante la implicación activa de las plantillas.



Por su parte, las cooperativas de trabajo asociado, recogidas en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y en el ámbito autonómico en el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana ofrecen un marco idóneo para que las personas damnificadas puedan organizarse colectivamente. Estas fórmulas facilitan tanto la recuperación de actividades productivas interrumpidas por la catástrofe (comercio local, hostelería, pequeños talleres) como la creación de nuevas oportunidades de empleo en sectores directamente vinculados con la reconstrucción (rehabilitación de viviendas, servicios de proximidad, agricultura de regadío, cuidados o distribución comercial).

Junto a estas figuras jurídicas, adquieren gran importancia los planes de inserción laboral dirigidos a colectivos damnificados. La DANA afectó con especial dureza a personas con menor capacidad de reinserción en el mercado laboral: jóvenes en situación de desempleo, mujeres con cargas familiares, personas mayores de 45 años y trabajadores que perdieron sus puestos en sectores gravemente dañados. En este terreno, las empresas de inserción y los centros especiales de empleo de iniciativa social —ambos reconocidos expresamente en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social— desempeñan un papel decisivo. Su modelo, basado en el empleo con acompañamiento y la formación en competencias básicas y profesionales, permite reincorporar a personas en riesgo de exclusión laboral a través de itinerarios integrados de inserción. La Fundación NovaFeina, con implantación en distintos municipios de la Comunitat Valenciana, ha desplegado programas de apoyo en zonas afectadas, canalizando voluntariado, donaciones y formación orientada a la empleabilidad, lo que la convierte en un ejemplo de cómo la economía social contribuye de forma directa a sostener el empleo tras una catástrofe.

La economía social también constituye una herramienta de emprendimiento colectivo, capaz de transformar la crisis en una oportunidad de innovación socioeconómica. Las entidades representativas del sector, como FEVECTA (Federación Valenciana de Cooperativas de Trabajo Asociado) y CONCOVAL (Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana), han reforzado sus servicios de asesoramiento, formación y

acompañamiento financiero para la creación de nuevas iniciativas empresariales bajo fórmulas cooperativas. Estos mecanismos ofrecen a personas damnificadas la posibilidad de emprender colectivamente con mayores garantías de viabilidad que el emprendimiento individual, ya que permiten compartir riesgos, recursos y beneficios.

En el ámbito agrario, las cooperativas agroalimentarias y de regantes se enfrentan a un desafío crucial: restablecer la actividad productiva tras la pérdida de cosechas, instalaciones de riego e infraestructuras rurales. A través de la Federación de Cooperativas Agroalimentarias de la Comunitat Valenciana, se han articulado acciones para canalizar ayudas públicas, coordinar la valoración de daños y recolocar a socios y trabajadores afectados. Estas cooperativas cumplen así una doble función: sostener la producción alimentaria y ofrecer empleo estable en el territorio.

La economía social no se limita, por tanto, a proporcionar un marco jurídico que facilite la continuidad de las empresas en tiempos de crisis. Representa también una vía de reconstrucción económica inclusiva y sostenible, en la que los trabajadores y trabajadoras participan activamente en la gestión y dirección de los proyectos. Apostar por sociedades laborales, cooperativas de trabajo asociado, empresas de inserción y federaciones de apoyo significa garantizar que la reconstrucción post-DANA no se base en soluciones transitorias, sino en la creación de empleos estables, dignos y con arraigo territorial, contribuyendo al mismo tiempo

a reforzar la cohesión social y la resiliencia de la Comunitat Valenciana frente a futuras emergencias.

Gestión de infraestructuras y servicios locales

La reconstrucción de infraestructuras y servicios locales tras la DANA exige una respuesta ágil y jurídicamente segura. En este contexto, las **fórmulas de colaboración público-social** constituyen un instrumento esencial para canalizar la cooperación entre ayuntamientos y entidades del Tercer Sector, evitando la rigidez de la contratación administrativa cuando no concurren sus presupuestos.

El marco normativo principal se encuentra en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyos artículos 47 a 53 regulan los convenios administrativos, y en la Ley 43/2015, del Tercer Sector de Acción Social, que reconoce la legitimidad de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para colaborar con las administraciones en la prestación de servicios de interés general. La clave de estas figuras es que no existe una relación contractual con contraprestación económica directa, sino un objetivo común de interés público en el que ambas partes participan activamente.

La jurisprudencia y la doctrina administrativa han precisado que los convenios de colaboración son jurídicamente válidos cuando concurren tres elementos esenciales: finalidad común de interés público, ausencia de encargo retribuido a favor de la

administración y participación conjunta en el diseño, ejecución o seguimiento de las actividades. El Informe 52/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado confirma que los convenios con entidades sin ánimo de lucro son adecuados siempre que no exista una obligación unilateral de resultado y que las aportaciones económicas tengan carácter de financiación parcial de actividades, y no de precio contractual.

Junto a los convenios singulares, existen alternativas complementarias que también facilitan la acción municipal en contextos de emergencia: los convenios marco con varias entidades del Tercer Sector, que establecen una base de colaboración general y permiten activar proyectos concretos mediante anexos cuando surja la necesidad; las subvenciones nominativas acompañadas de un convenio de ejecución, previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que permiten transferencias directas a entidades concretas nominadas en el presupuesto municipal y refuerzan la seguridad jurídica mediante un anexo regulador de obligaciones; y los conciertos sociales, regulados por la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 181/2021, aplicables a servicios acreditados del sistema público valenciano de servicios sociales, que aseguran la continuidad plurianual de prestaciones esenciales como ayuda a domicilio, atención a personas sin hogar o asistencia a la dependencia.

Ahora bien, no todas las actuaciones derivadas de la DANA pueden canalizarse por la vía del convenio o del concierto.



Existen muchos supuestos en los que el instrumento adecuado es la contratación pública, regulada en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP). Así ocurre cuando lo que se persigue es una prestación determinada a cambio de un precio, es decir, una obligación de resultado: la reconstrucción de infraestructuras dañadas mediante contratos de obras (art. 13 LCSP), la contratación de servicios técnicos especializados como proyectos de ingeniería o arquitectura (art. 17 LCSP), la adquisición de suministros necesarios para equipamientos municipales (art. 16 LCSP) o la prestación de servicios continuados como limpieza extraordinaria, transporte de emergencia o mantenimiento de instalaciones básicas. La LCSP contempla mecanismos que permiten agilizar la respuesta en catástrofes, como la tramitación de emergencia (art. 120 LCSP) o el uso de contratos menores dentro de los límites legales (art. 118 LCSP).

También resulta fundamental la gestión del patrimonio municipal, que se rige por la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable supletoriamente a los municipios, y por la Ley 14/2003, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. A través de estas normas, los ayuntamientos pueden dar de baja bienes destruidos, ceder gratuitamente inmuebles a entidades sociales para la atención de damnificados, adquirir o permutar suelos e instalaciones para reubicar servicios básicos, o recuperar la posesión de inmuebles abandonados. Estas actuaciones patrimoniales no constituyen contratos ni convenios, pero deben ajustarse siempre a los principios de publicidad, concurrencia e interés público.

Finalmente, la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (LBRL) delimita el marco competencial de los ayuntamientos y legitima su intervención tanto mediante contratación como mediante convenios. Los artículos 25 y 26 reconocen competencias propias en materias directamente vinculadas a la reconstrucción: urbanismo e infraestructuras locales, abastecimiento de agua y alcantarillado, tratamiento de residuos, protección civil y emergencias, vivienda y equipamientos comunitarios, servicios sociales y asistencia a la dependencia. Estas competencias otorgan cobertura jurídica a la adopción de medidas extraordinarias tras la DANA, siempre que se ajusten a los principios de legalidad y buena administración.

En suma, la gestión de infraestructuras y servicios locales en la reconstrucción post-DANA exige combinar adecuadamente los instrumentos de colaboración público-social con los mecanismos de contratación pública y de gestión patrimonial, en el marco de las competencias municipales definidas por la LBRL. Esta combinación permite a los ayuntamientos responder con rapidez a la emergencia, movilizar recursos inmediatos, implicar a entidades con arraigo y especialización, y garantizar al mismo tiempo la transparencia y el control del gasto público. De este modo, la innovación social en la gestión municipal se traduce en soluciones eficaces que fortalecen la resiliencia territorial y aseguran que la reconstrucción se lleve a cabo con criterios de proximidad, solidaridad y sostenibilidad.

Instrumentos de financiación y apoyo



La reconstrucción tras la DANA exige no solo voluntad política y organizativa, sino también la existencia de instrumentos financieros sólidos y adaptados a las necesidades de empresas, cooperativas, fundaciones y asociaciones que forman parte de la economía social valenciana. En este apartado se presentan las principales vías de apoyo económico disponibles, tanto a nivel autonómico como estatal y europeo, junto con el papel de las federaciones y redes internacionales que acompañan a las entidades en estos procesos.

Tras la DANA, la Generalitat Valenciana activó mecanismos financieros inmediatos a través del Institut Valencià de Finances (IVF). El instrumento principal fue la “Línea de préstamos bonificados IVF para empresas afectadas por la DANA de octubre de 2024”, aprobada por Acuerdo del Consejo General de 27 de noviembre de 2024 y publicada en el DOGV de 2 de diciembre de 2024 (con corrección de errores el 12 de diciembre). Su objetivo es financiar reparaciones urgentes, reposición de maquinaria y recuperación de existencias en empresas y cooperativas situadas en los municipios afectados. La convocatoria se modificó por acuerdo del 30 de junio de 2025 y mantiene abierto el plazo de solicitud hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que la convierte en una herramienta clave para sostener el tejido productivo en el proceso de reconstrucción.

De forma complementaria, el IVF aprobó el “Préstamo IVF Entidades Sociales 2025”, por Acuerdo de 31 de enero de 2025 (DOGV 6 de febrero de 2025). Aunque esta línea no se creó específicamente

como respuesta a la DANA, sí ha tenido un impacto indirecto en la recuperación, ya que permite garantizar la liquidez de fundaciones, asociaciones y cooperativas de iniciativa social que gestionan servicios esenciales (residenciales, educativos, asistenciales o culturales), también afectadas en numerosos municipios.

En el ámbito estatal, el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, adoptó medidas urgentes tras la DANA para responder a los daños en municipios afectados entre los días 28 de octubre y 4 de noviembre de 2024, incluyendo ayudas directas, apoyos fiscales, medidas laborales y actuaciones sobre infraestructuras esenciales. Además, el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, complementó estas medidas con un paquete más amplio que incorpora subvenciones para entidades deportivas, apoyos para personas con discapacidad, permisos laborales



especiales ante fenómenos meteorológicos extremos, exenciones fiscales y agilización de trámites.

En 2025 se han producido correcciones al texto del RDL 8/2024 (publicadas en el BOE) y se ha implementado la Orden ITU/306/2025, de 26 de marzo, que desarrolla partes del RDL 8/2024 —en particular el Plan “Reinicia Auto +” para renovación de vehículos afectados— como ejemplo de adaptación normativa posterior.

A escala europea, se han activado instrumentos extraordinarios como el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/241) y el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (Reglamento CE 2012/2002 y modificaciones posteriores). Estos recursos no solo se orientan a la reparación de infraestructuras básicas, sino que también pueden apoyar proyectos de economía social vinculados a la vivienda, la energía, el empleo y la inclusión social, reforzando la capacidad de los municipios afectados para llevar a cabo una reconstrucción sostenible y resiliente.

En el ámbito autonómico y estatal, efectivamente CEPES y CONCOVAL han puesto en marcha acciones concretas tras la DANA que van más allá de la mera representación institucional. Una de las iniciativas más destacadas ha sido el **Fondo Solidario DANA de la Economía Social**, promovido por CEPES y CONCOVAL, que ofrece ayudas a fondo perdido para entidades de economía social afectadas. Este fondo ha recibido donaciones por más de 145.000 €, permite solicitudes de entidades con actividad económica en municipios valencianos dañados, y es compatible con otras subvenciones para la reparación de daños.

Asimismo, CEPES y CONCOVAL promovieron una campaña de recaudación de fondos temprano, abierta también a cooperativas de crédito y entidades de economía social, empresas y particulares, para dar una respuesta inmediata a los afectados.

En paralelo, CONCOVAL ha llevado a cabo actos de reconocimiento público, informes sobre el impacto de la DANA en cooperativas y una visibilidad constante del sector en medios e instituciones. Estas acciones ayudan a reforzar la atención política y social al sector cooperativo, aunque algunas de ellas tienen carácter simbólico o de denuncia más que dotacional.

La combinación de estas vías ofrece a la economía social valenciana no solo recursos financieros, sino también respaldo institucional y técnico, de manera que la reconstrucción no se limite a reponer lo perdido, sino que avance hacia un modelo más inclusivo, sostenible y resiliente.

Sectores más afectados:

- **Servicios** (la mayoría), luego industria, agricultura y construcción. ces.gva.es
- **Cooperativas en la “zona 0”** (municipios más gravemente afectados) en la provincia de Valencia: 67 cooperativas, con ~ 1.089 trabajadores y unas ventas de ~ 114,2 millones de euros (excluyendo la cooperativa Consum). ces.gva.es
- **Daños en la actividad agroalimentaria:** pérdidas en cultivos (cítricos, kaki), arrozales afectados, daños en almacenes, destrucción de infraestructuras rurales (caminos, puentes).



Gobernanza y participación ciudadana



La catástrofe provocada por la DANA ha puesto de relieve que los procesos de reconstrucción no pueden abordarse únicamente desde una lógica administrativa o técnica. La magnitud de los daños y la diversidad de los territorios afectados requieren un **modelo de gobernanza** que incorpore a los distintos niveles de la administración pública, pero también a la **ciudadanía organizada**, a las **entidades del tercer sector y a la economía social en su conjunto**. En este sentido, la gobernanza participativa no solo constituye un principio democrático, sino que es una condición indispensable para garantizar la eficacia y la sostenibilidad de las medidas adoptadas.

La primera dimensión de este enfoque se centra en la **participación vecinal y comunitaria**. Las personas directamente afectadas por la DANA poseen un conocimiento insustituible sobre las prioridades de la reconstrucción: cuáles son las infraestructuras básicas que deben reponerse con urgencia, qué servicios sociales requieren refuerzo inmediato o de qué manera deben organizarse las ayudas para llegar a quienes más lo necesitan. La puesta en marcha de **procesos deliberativos abiertos, asambleas ciudadanas, foros vecinales y consultas públicas** permite canalizar esta experiencia, generar propuestas colectivas y legitimar las decisiones que adopten las administraciones. Además, esta participación fortalece la cohesión social, al reducir la sensación de abandono institucional que a menudo se experimenta tras una catástrofe y al favorecer un sentimiento compartido de corresponsabilidad en la reconstrucción.

La segunda dimensión se concreta en la **creación de comités locales de reconstrucción**, concebidos como espacios de

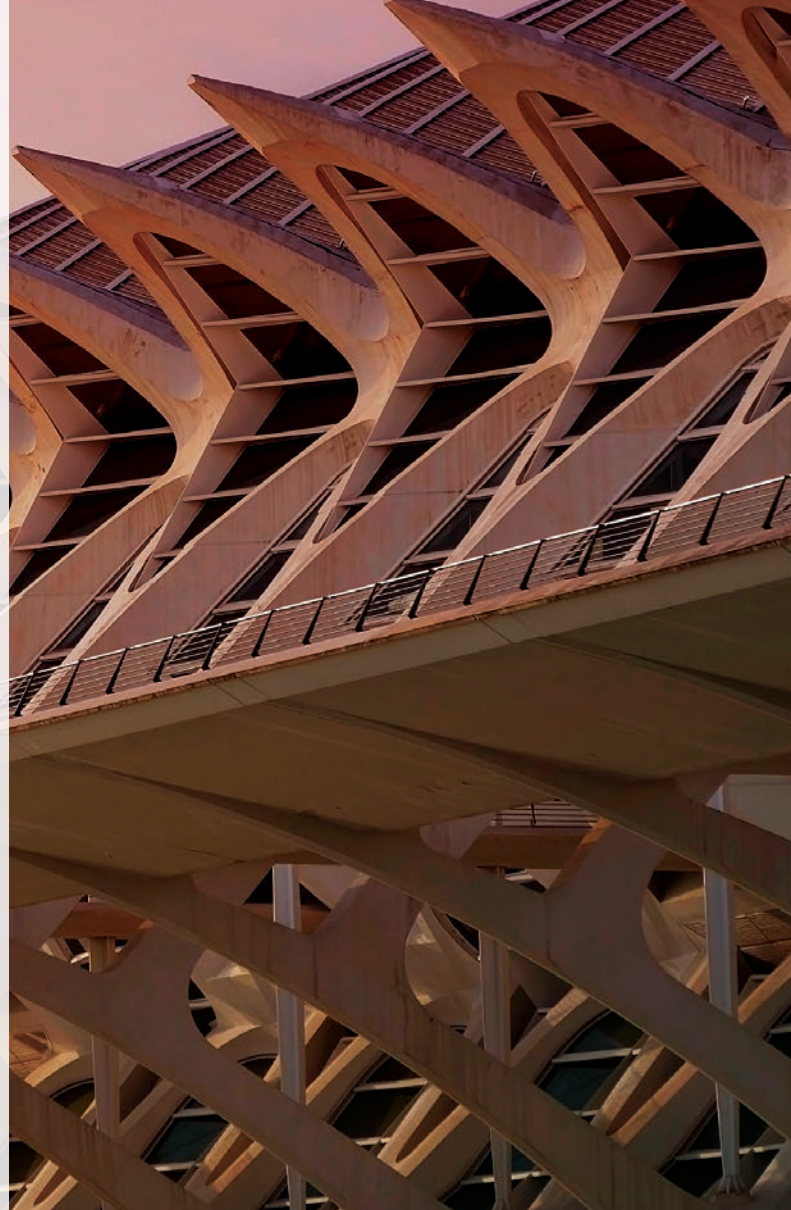
coordinación multiactor en cada municipio afectado. Estos comités deben integrar a representantes de los ayuntamientos, asociaciones vecinales, entidades sociales, cooperativas, colegios profesionales y agentes económicos locales, con el objetivo de planificar, ejecutar y supervisar los planes de recuperación. La inclusión de la economía social en estos órganos es especialmente valiosa, pues aporta modelos de gestión participativos, arraigo territorial y capacidad para organizar servicios de proximidad en situaciones de crisis. Los comités locales no deben limitarse a funciones consultivas, sino que han de contar con competencias reales de seguimiento y evaluación, garantizando la transparencia en el uso de los recursos y la adaptación continua de las medidas a las necesidades cambiantes de la población damnificada.

Una tercera dimensión se refiere a la **coordinación intermunicipal**, necesaria cuando la catástrofe afecta de manera simultánea a varios municipios de una misma comarca, como la creación de la figura de Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA. La escala local, siendo fundamental, resulta insuficiente en determinados ámbitos de actuación, como la gestión del agua, la movilidad, la recuperación de infraestructuras comarcales o la atención social a gran escala. La creación de **estructuras supramunicipales, consorcios o mancomunidades de servicios** permite compartir recursos, aprovechar economías de escala y evitar duplicidades. Además, facilita el diseño de soluciones conjuntas que atiendan a realidades territoriales interconectadas. La implicación de entidades de la economía social en estas instancias de cooperación

intermunicipal refuerza la dimensión comunitaria de las decisiones, aportando criterios de proximidad, democracia económica y solidaridad territorial.

La cuarta dimensión es el **acompañamiento técnico y científico de las universidades y centros de investigación**. La complejidad de la reconstrucción exige diagnósticos precisos, metodologías participativas sólidas, evaluaciones de impacto y propuestas innovadoras que solo pueden proporcionarse desde un enfoque académico interdisciplinar. Las universidades públicas valencianas, junto con institutos especializados en economía social, urbanismo, sostenibilidad y ciencias sociales aplicadas, están en condiciones de ofrecer este acompañamiento. Su intervención garantiza que las políticas de reconstrucción no se limiten a resolver la emergencia inmediata, sino que sienten bases sólidas para un desarrollo territorial más resiliente y justo. El vínculo entre el conocimiento académico y la acción pública resulta, por tanto, esencial para convertir la catástrofe en una oportunidad de aprendizaje colectivo y de innovación institucional.

La última dimensión, transversal a todas las anteriores, es la **incorporación de la economía social como actor estructural de la gobernanza**. Las cooperativas, sociedades laborales, fundaciones de iniciativa social y asociaciones vecinales no deben ser vistas como meros beneficiarios de las políticas de reconstrucción, sino como protagonistas activos en el diseño y ejecución de las mismas. Su arraigo territorial, su carácter democrático y su orientación al bien común les confieren un papel estratégico para alinear la reconstrucción con los valores de proximidad, solidaridad y sostenibilidad. La participación de estas entidades en los comités locales, en las estructuras intermunicipales y en los procesos deliberativos asegura que la recuperación no se oriente únicamente por criterios de rentabilidad económica, sino por la mejora del bienestar colectivo y el fortalecimiento del tejido comunitario.





Recomendaciones estratégicas



Cesión de suelo como estrategia de colaboración público-privada en la reconstrucción y el acceso a la vivienda

La cesión de suelo público a cooperativas y entidades de la economía social constituye uno de los mecanismos más relevantes para impulsar proyectos de vivienda asequible, colaborativa y socialmente responsable en los municipios afectados por la DANA. Lejos de ser una figura experimental, la cesión cuenta con un sólido respaldo normativo tanto en el derecho estatal como en el autonómico, lo que la convierte en un instrumento plenamente operativo para canalizar recursos públicos hacia fines de interés general.

En el ámbito estatal, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, junto con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece los procedimientos y límites bajo los cuales se pueden ceder bienes inmuebles patrimoniales, asegurando que las operaciones respondan a criterios de utilidad pública y que se garanticen condiciones de reversión en caso de incumplimiento. A nivel autonómico, la Ley 14/2003, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, de Cooperativas de la Comunitat Valenciana recogen mecanismos específicos para movilizar el patrimonio público de suelo en beneficio de entidades sin ánimo de lucro y, en particular, de las cooperativas de viviendas. A ello se suma la Ley 3/2023, de 13 de abril, de

viviendas colaborativas de la Comunitat Valenciana, que refuerza la visibilidad de los modelos de cesión de uso y su potencial para proyectos intergeneracionales, aunque con una técnica jurídica aún insuficiente para garantizar plena seguridad en suelo privado.

La práctica administrativa muestra que la cesión puede materializarse a través de fórmulas como el **derecho de superficie**, la **concesión demanial**, el **arrendamiento de larga duración**, o los **convenios urbanísticos de gestión**. Todas ellas permiten que la administración conserve la titularidad del suelo mientras transfiere a la cooperativa o a la entidad beneficiaria un derecho de uso condicionado, orientado a un proyecto concreto de vivienda social, rehabilitación o servicios comunitarios. El carácter gratuito de la cesión es una de sus notas esenciales, aunque también existen modalidades onerosas, en forma de canon reducido, cuando se trata de asegurar la sostenibilidad financiera de la operación.

Los beneficios de este modelo son múltiples. En primer lugar, la cesión de suelo elimina el componente especulativo del acceso a la vivienda, reduciendo los costes iniciales y garantizando que el precio final responda a criterios de accesibilidad y no al valor de mercado. En segundo lugar, otorga estabilidad habitacional a través del régimen de cesión de uso cooperativo, que evita la transmisión de la propiedad individual y, con ello, la posibilidad de gentrificación o reventa especulativa. En tercer lugar, favorece la cohesión social y el arraigo comunitario, ya que las cooperativas adjudicatarias suelen articular proyectos con servicios comunes,

participación democrática y fórmulas de apoyo mutuo, en especial orientadas a colectivos como personas mayores, jóvenes o familias vulnerables.

Desde una perspectiva estratégica, la cesión de suelo se inserta en el marco más amplio de la colaboración público-privada. A través de **convenios urbanísticos, contratos de derecho de superficie o sociedades mixtas de gestión patrimonial**, los ayuntamientos y la Generalitat pueden facilitar la disponibilidad de terrenos sin perder el control público, al tiempo que promueven la corresponsabilidad de las entidades sociales en la ejecución de proyectos de vivienda. De este modo, la administración no se limita a enajenar patrimonio, sino que lo orienta hacia usos socialmente valiosos, garantizando que el suelo permanezca afecto a finalidades de interés general.

Este planteamiento adquiere especial relevancia en un escenario de reconstrucción post-DANA, en el que la urgencia por ofrecer soluciones habitacionales debe equilibrarse con la necesidad de asegurar proyectos sostenibles a largo plazo. La cesión de suelo permite activar de forma rápida patrimonios municipales de suelo (PMS) y solares públicos infrautilizados, poniéndolos al servicio de iniciativas de vivienda cooperativa en cesión de uso, de comunidades energéticas vinculadas a las promociones, o de proyectos de rehabilitación que refuercen el tejido social y económico local.

La experiencia reciente demuestra que, allí donde se ha facilitado suelo público a cooperativas y entidades sociales, los resultados

han sido positivos tanto en términos de coste y accesibilidad como de cohesión comunitaria. La clave, sin embargo, reside en dotar a estos procesos de seguridad jurídica, procedimientos transparentes y mecanismos de evaluación de impacto social. Solo así se garantiza que la cesión de suelo no se convierta en una fórmula coyuntural, sino en una política estructural para hacer del patrimonio público un motor de vivienda asequible, reconstrucción resiliente y desarrollo comunitario

Vivienda y empleo local a través de la recuperación de inmuebles vacíos

La experiencia del Ayuntamiento de Alzira en 2013, con el denominado *Plan Alzira Social*, constituye un precedente útil para los municipios que afrontan procesos de reconstrucción tras la DANA. Entonces, se elaboró un inventario de viviendas vacías, muchas de ellas propiedad de entidades financieras, que no cumplían con la obligación de conservación establecida en la legislación urbanística. El ayuntamiento ejerció su potestad de intervención, rehabilitó varias de esas viviendas mediante la contratación de personas desempleadas locales y posteriormente las destinó a alquiler social a precios asequibles.

Este modelo puede ser adaptado por los ayuntamientos de las comarcas afectadas por la DANA como una herramienta doble de **reconstrucción habitacional y reactivación del empleo local**. Su puesta en marcha requiere tener en cuenta varias claves:

1. **Inventario de viviendas vacías y en estado de abandono.** La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP) establece la obligación de conservación de los inmuebles y faculta a los municipios para declarar la situación legal de ruina (arts. 186 y ss.) o ejecutar subsidiariamente obras necesarias cuando los propietarios no las acometen (art. 190). Con base en esta normativa, los ayuntamientos pueden identificar inmuebles vacíos que no cumplen con los deberes legales de mantenimiento.
2. **Aplicación de medidas de intervención pública.** La normativa urbanística permite a los municipios adoptar medidas como la ejecución subsidiaria de obras con cargo al propietario, la imposición de sanciones urbanísticas y, en casos extremos, la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, prevista tanto en la LOTUP como en la legislación estatal del suelo (Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre).
3. **Planes locales de empleo vinculados a la rehabilitación.** Los ayuntamientos pueden organizar planes de ocupación para personas desempleadas afectadas por la DANA, destinándolas a la rehabilitación de viviendas recuperadas. Estas actuaciones se apoyan en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (arts. 31 y ss), que prevé la participación de las entidades locales en políticas activas de empleo, y en las convocatorias

autónomicas de la Generalitat Valenciana que financian programas de ocupación local (Labora – Servei Valencià d’Ocupació i Formació).

4. **Destino de las viviendas a alquiler social.** Una vez rehabilitadas, las viviendas pueden incorporarse al parque público de alquiler social, conforme a la **Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana**, que faculta a la Generalitat y a los municipios a ampliar la oferta de vivienda asequible y prevé medidas de colaboración con entidades del tercer sector y de la economía social para su gestión.
5. **Colaboración con la economía social.** Las cooperativas de viviendas, las fundaciones y las asociaciones locales pueden asumir tareas de gestión, mantenimiento y acompañamiento social de los adjudicatarios, asegurando que el programa se desarrolla con criterios de proximidad, participación y sostenibilidad.

La aplicación de este modelo tras la DANA permitiría a los ayuntamientos afectados **dar respuesta a la urgencia habitacional**, al mismo tiempo que activan políticas de empleo y fomentan la participación ciudadana en la reconstrucción. Todo ello, con respaldo en un marco normativo claro que articula los deberes de conservación de la propiedad, la función social de la vivienda y las competencias municipales en materia de urbanismo y empleo.

Colaboración con fundaciones del Tercer Sector mediante convenios de reconstrucción

La magnitud de los daños provocados por la DANA ha obligado a los ayuntamientos a buscar fórmulas ágiles y eficaces que les permitan dar respuesta inmediata a las necesidades de sus vecinos. Entre estas fórmulas, ocupa un lugar destacado la posibilidad de formalizar convenios de colaboración con fundaciones del Tercer Sector, un instrumento especialmente adecuado para canalizar recursos, conocimientos y capacidades hacia la atención de colectivos vulnerables y la rehabilitación de infraestructuras sociales dañadas.

El convenio administrativo se diferencia de manera clara de los contratos públicos regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Mientras que en el contrato existe una relación de intercambio de prestaciones a cambio de un precio, en el convenio lo que prevalece es la cooperación para la consecución de fines comunes de interés general. En este sentido, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen la base legal que habilita a las administraciones locales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, como son las fundaciones. A su vez, la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, refuerza esta posibilidad al reconocer expresamente el valor de estas entidades como colaboradoras prioritarias en la atención social, comunitaria y asistencial.

La validez de los convenios en este ámbito depende de que se respeten ciertos requisitos esenciales: debe existir una finalidad común claramente definida y vinculada al interés general —por ejemplo, la atención a personas mayores, la asistencia a familias damnificadas o la reconstrucción de equipamientos comunitarios—; no puede configurarse una relación de prestación retribuida propia de los contratos; y es obligatorio garantizar la transparencia del acuerdo mediante su publicación en el portal de transparencia y su inscripción en los registros administrativos correspondientes. Cuando los ayuntamientos realizan aportaciones económicas en el marco de un convenio, estas no se consideran un precio, sino una forma de financiación destinada a sufragar parcialmente los costes de actividades de utilidad pública, siempre justificadas y afectadas al fin conveniado.

El marco jurídico vigente ofrece además diversas garantías adicionales que refuerzan la seguridad de estos instrumentos: elaboración de informes jurídicos previos que acrediten la idoneidad del convenio frente a otras figuras jurídicas, redacción de memorias económicas que detallen las aportaciones de cada parte y los costes directos e indirectos asociados, constitución de comisiones paritarias de seguimiento y obligación de rendición de cuentas periódica por parte de la entidad colaboradora. Estas cautelas permiten blindar la legalidad del convenio y evitar posibles fraudes de ley en su utilización.

Ahora bien, los convenios singulares no son la única herramienta a disposición de los municipios. Existen también alternativas

complementarias que amplían la capacidad de acción y facilitan la cobertura de distintos tipos de necesidades.

Entre ellas se encuentran los convenios marco con varias fundaciones, concebidos como instrumentos de carácter preventivo que establecen bases generales de colaboración sin concretar actuaciones específicas. Su principal ventaja es que permiten activar intervenciones concretas mediante anexos o acuerdos de ejecución cuando surge una situación de emergencia, como la atención a personas damnificadas por la DANA o la puesta en marcha de campañas sociales en barrios especialmente vulnerables. Su respaldo jurídico se encuentra igualmente en los artículos 47 y 49 de la Ley 40/2015, que prevén convenios de larga duración —hasta cuatro años, prorrogables otros cuatro— siempre que se respete el principio de transparencia.

Otra opción son las subvenciones nominativas con anexo de convenio, que se regulan en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Se trata de transferencias de fondos públicos asignadas a una entidad concreta en el propio presupuesto municipal, con nombre y cuantía específica. La incorporación de un anexo en forma de convenio permite definir con mayor precisión las obligaciones de la fundación receptora y los mecanismos de justificación de los gastos, reforzando el control del uso de los recursos públicos. Este instrumento resulta especialmente útil en aquellos casos en que el ayuntamiento ya mantiene una colaboración consolidada con una fundación y desea dar continuidad a proyectos de carácter social sin recurrir a una convocatoria pública.

Finalmente, los conciertos sociales representan un mecanismo de gran relevancia en el sistema valenciano de servicios sociales. Están regulados en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 181/2021, de 5 de noviembre, que desarrolla su régimen jurídico. Estos conciertos permiten que entidades acreditadas por la Conselleria competente gestionen servicios esenciales de forma estable y plurianual, sin necesidad de licitación competitiva, pero bajo criterios objetivos de acreditación, especialización y arraigo territorial. Su aplicación es idónea para servicios como la ayuda a domicilio, la atención a personas sin hogar, los programas de respiro o el acompañamiento a personas mayores dependientes, ámbitos en los que la estabilidad y la continuidad resultan fundamentales para la cohesión social.

La combinación de convenios singulares con fundaciones del Tercer Sector, convenios marco, subvenciones nominativas y conciertos sociales configura un abanico de soluciones jurídicas al alcance de los ayuntamientos afectados por la DANA. Estas herramientas permiten responder con agilidad a las necesidades de emergencia, al mismo tiempo que aseguran la atención a los colectivos más vulnerables, la rehabilitación de infraestructuras comunitarias y la prestación de servicios sociales esenciales. Además, refuerzan la colaboración entre administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro, integrando a la economía social como un aliado estratégico en la reconstrucción y garantizando que esta se lleve a cabo conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

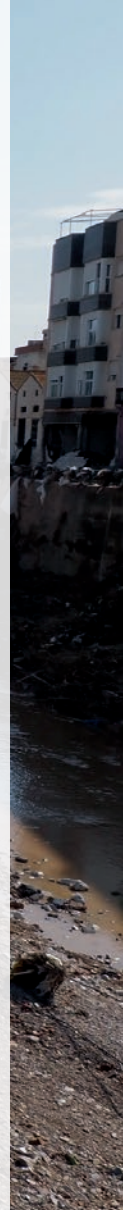
Recursos





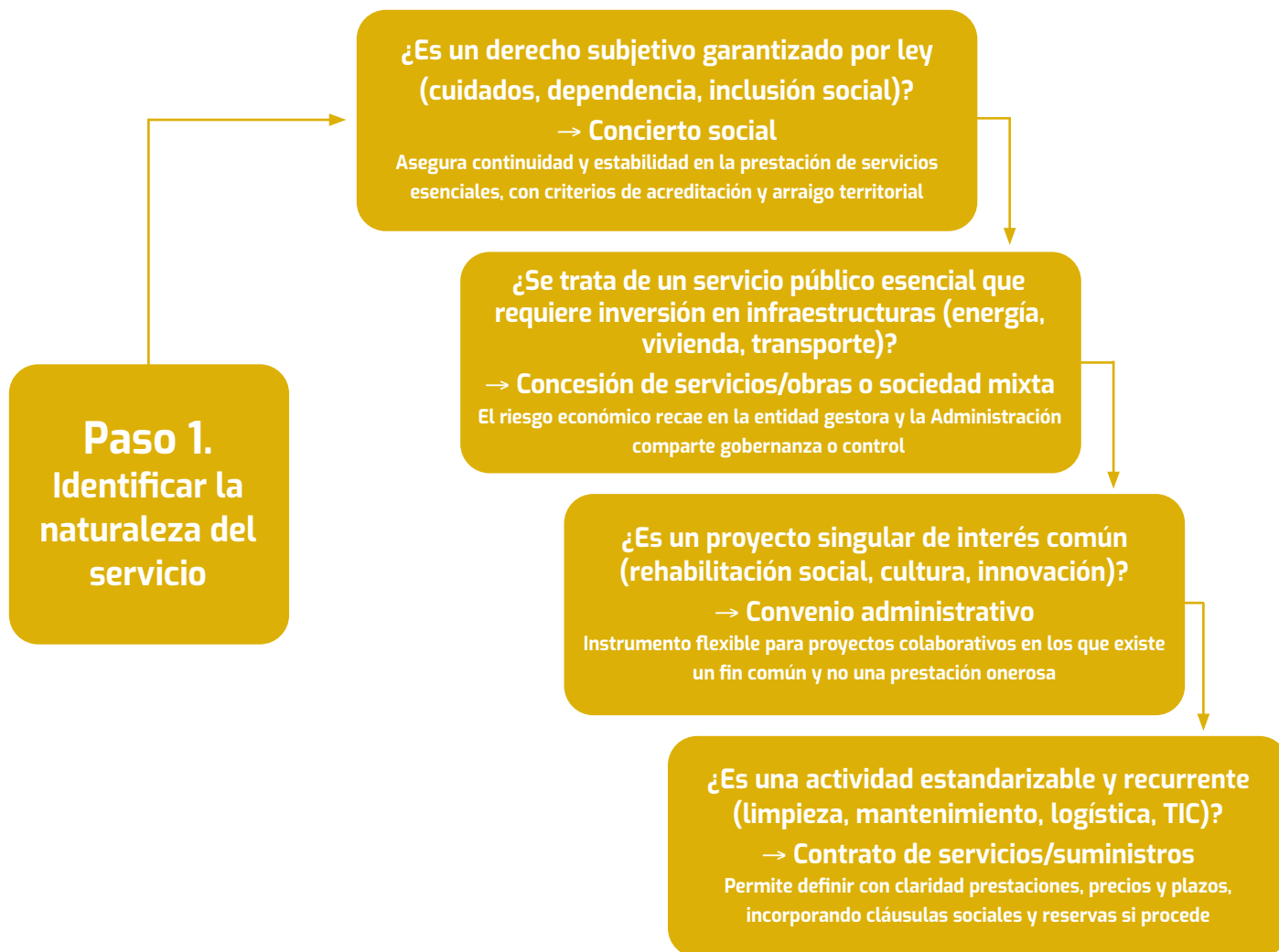
Enlaces a sitios de interés

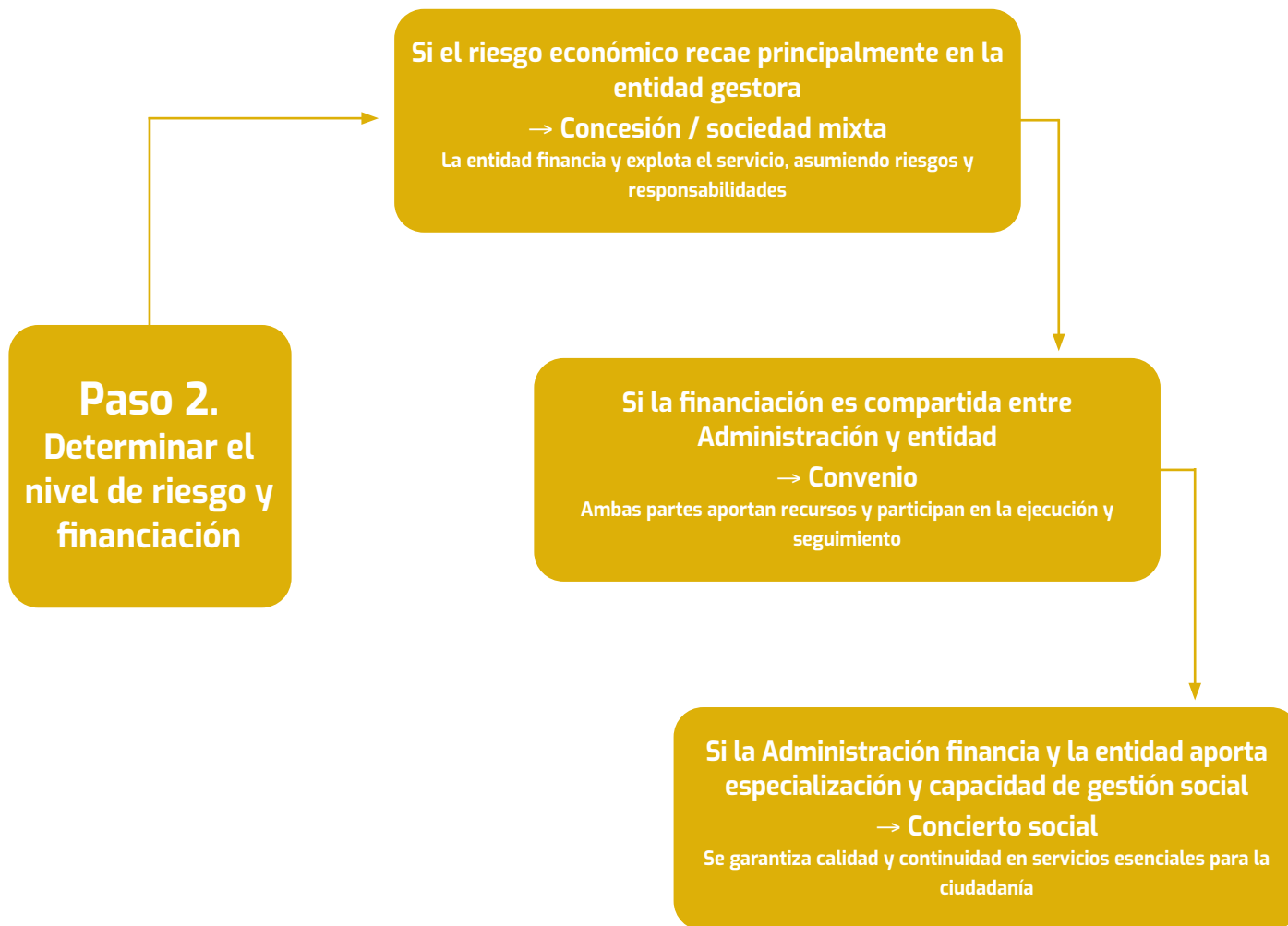
- Fundació Horta Sud – Plan de recuperación:
<https://fundaciohortasud.org/es/sera-horta-sud-fundacio-horta-sud/>
- Cadena SER – ayudas a asociaciones tras la DANA (Fundació Horta Sud):
<https://cadenaser.com/comunitat-valenciana/2025/04/15/el-tejido-asociativo-afectado-por-la-dana-recibe-15-millones-de-euros-a-traves-de-la-fundacio-horta-sud-cinco-meses-despues-de-las-inundaciones-radio-valencia>
- Fundación Colisée – Programa de intervención tras la DANA:
<https://fundacioncolisee.es/programa/intervencion-dana-valencia>
- Fundación NovaFeina – actuación tras la DANA:
<https://novafeina.org/nova-feina-participa-en-la-gala-de-euros-de-tu-nomina-del-banco-santander-con-el-testimonio-de-paco-afectado-por-la-dana>
- Fundación “la Caixa” MediaHub – apoyo tras la DANA en Valencia (incluye NovaFeina):
<https://mediahub.fundacionlacaixa.org/en/social/social-programmes/welfare-programmes/2025-01-15/valencia-dana-aid-reconstruction-6741.html>
- Cáritas Valencia – cómo ayudar tras la DANA:
<https://www.caritasvalencia.org/blog/como-puedo-ayudar-a-las-personas-afectadas-por-la-dana/>
- Cruz Roja – entregas económicas a familias damnificadas:
<https://www2.cruzroja.es/en/-/cruz-roja-comienza-sus-entregas-economicas-a-20000-familias-damnificadas-por-la-dana-por-valor-de-22-millones-de-euros>

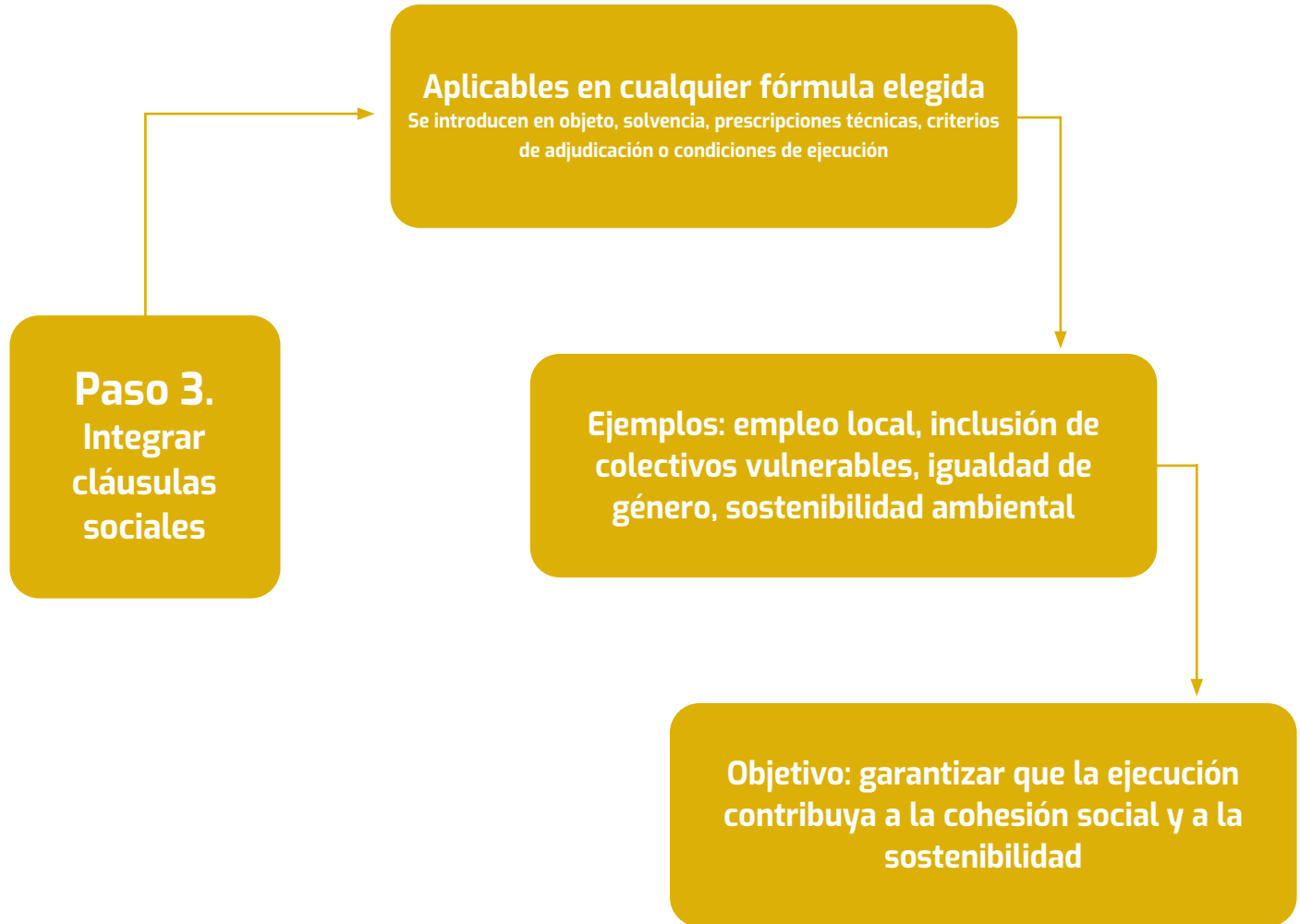


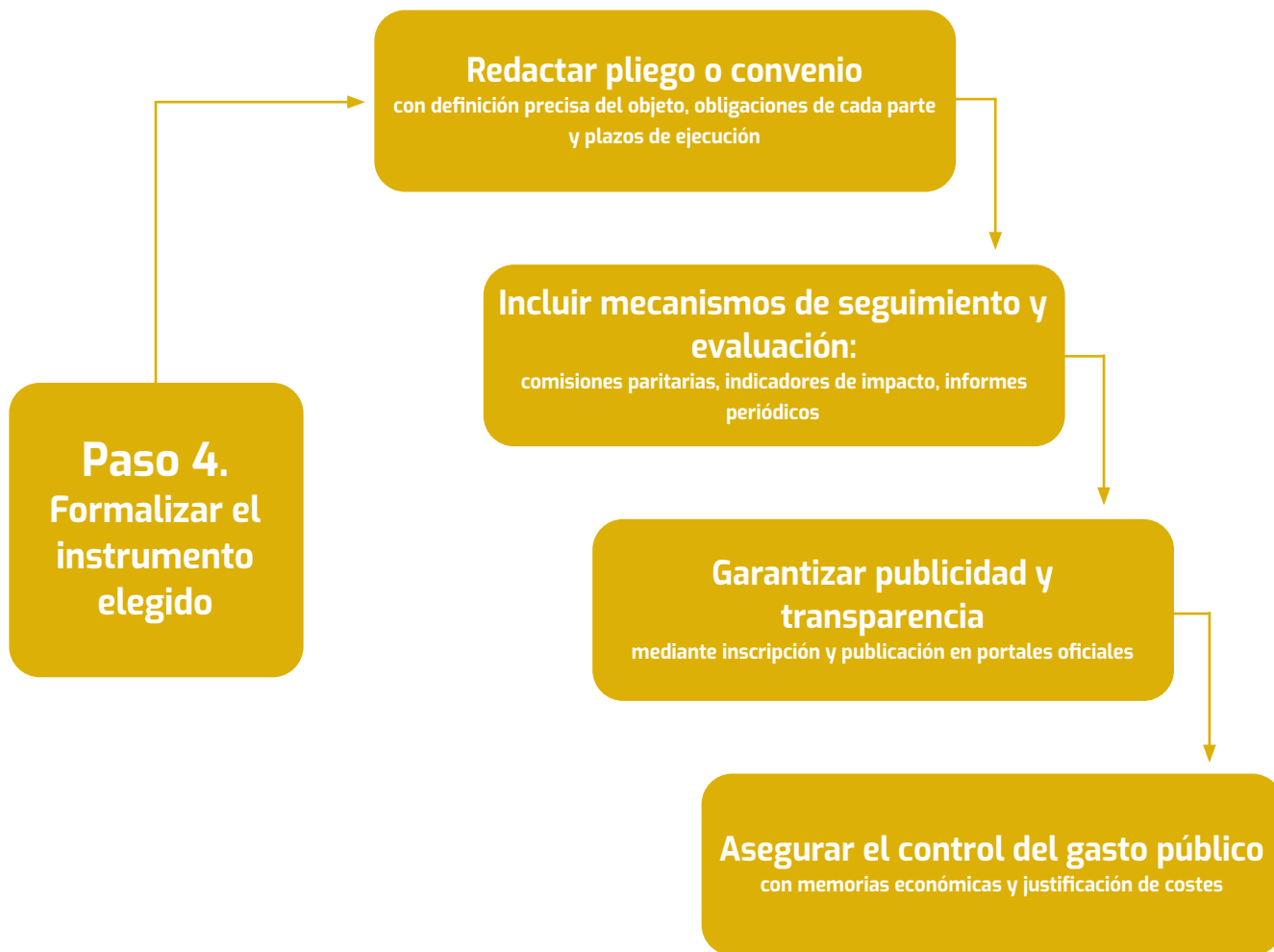
**PROCEDIMIENTO
PARA ELEGIR LA
FÓRMULA ADECUADA
DE COLABORACIÓN
PÚBLICO-PRIVADA**













Esta guía ofrece herramientas prácticas para que ayuntamientos, entidades sociales y ciudadanía puedan colaborar en la reconstrucción tras la DANA de 2024. Explica de forma sencilla cómo aplicar fórmulas de colaboración público-social, aprovechar los recursos disponibles y poner en valor la capacidad organizativa de cooperativas, asociaciones y fundaciones.

A partir de experiencias reales y del marco jurídico vigente, el texto muestra cómo la economía social puede convertirse en un motor de recuperación inclusiva y sostenible. Su objetivo es ayudar a reconstruir no solo infraestructuras, sino también vínculos comunitarios, empleo y tejido social en los municipios afectados.